

cinagéticos celebrados durante la última campaña cinegética. Estos partes deberán ser remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente antes del 31 de marzo de cada año, como condición previa a la renovación de la matrícula del coto.

**Artículo 12º: Terrenos vedados.**— Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza durante toda la temporada en los terrenos siguientes:

a) "Monte Ayornal y otros", en el término municipal de Pazuengos, propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con 1.476 Has.

b) "Monte Poyales" en el término municipal de Enciso, propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con 3.310 Has.

c) Terrenos del Monte Zarzosa (M.U.P. 193) no incluidos en la Reserva Nacional de Caza de Cameros, propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con 685 Has.

**Artículo 13º: Cortados rocosos.**— Dado el gran interés ecológico de los cortados rocosos de La Rioja y con objeto de evitar molestias que puedan inducir negativamente el proceso reproductor de algunas especies de nuestra fauna protegida, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de agosto será precisa una autorización especial para cazar en una franja de 200 metros en torno a los roquedos y cortados rocosos donde existan nido de buitres leonados y otras especies protegidas.

Durante el mismo período de tiempo sólo se permitirá la escalada en los lugares y fechas acordados al efecto entre la Federación Riojana de Montaña y la Dirección General de Medio Ambiente.

**Artículo 14º: Medidas de seguridad.**— Con independencia de lo dispuesto en los artículos 32.7 y 33.6 del Reglamento de Caza y por razones de seguridad, se prohíbe el ejercicio de la caza en terrenos cinegéticos de aprovechamiento común situados a menos de 1.500 metros de la mancha en la que se esté celebrando una batida.

A estos efectos será necesario que el titular del coto notifique por escrito a los Alcaldes y puestos de Guardia Civil de los municipios afectados, la fecha y mancha en que vaya a celebrar la batida.

**Artículo 15º: Competiciones de perros de muestra.**— Se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para, a propuesta de la Federación de Caza, autorizar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, con la conformidad previa de sus titulares, el adiestramiento de perros de muestra, con especies de caza indígena y sin armas de fuego, en época de veda de la caza menor, siempre que sea necesario efectuar en dicha época la selección de aquellos ejemplares que deberán intervenir en posibles competiciones oficiales.

**Artículo 16º: Recomendaciones.**— Se recomienda a todas las autoridades que estimulen el celo de los Agentes a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Logroño, a 20 de junio de 1988.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Jesús de Pablo Pastor.

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

*Orden de 13 de junio de 1988, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión a las Organizaciones Sindicales de las subvenciones a las que se refiere la Ley 1/1988, de 25 de mayo de 1988, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1988* I.A.110

La Ley 1/1988, de 25 de mayo de 1988, de Presupuestos Generales de

la Comunidad Autónoma de La Rioja para el Ejercicio 1988, en la Sección 07, Servicio 04, Capítulo IV, Artículo 48, Concepto 480, recoge un crédito por importe de 8.500.000 Pts. para subvencionar los gastos corrientes de funcionamiento de las Centrales Sindicales.

Con el fin de hacer operativo lo dispuesto en la citada Ley, y para contribuir a que las Centrales Sindicales que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja puedan hacer frente asimismo a los gastos derivados del ejercicio de las actividades que le son propias,

Vengo a disponer:

**Artículo 1.**— El crédito que figura en la aplicación 07.04.480 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1988, por un importe de 8.500.000 Pts., será contablemente distribuido entre las Centrales Sindicales que operan en el ámbito de esta Comunidad, según los resultados obtenidos en las elecciones celebradas en las empresas en 1986, y en las elecciones celebradas en las Administraciones Públicas en 1987.

**Artículo 2.**— Las peticiones de otorgamiento de subvenciones serán solicitadas por una sola vez por las Centrales Sindicales que hubieran obtenido algún representante en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en las elecciones a que se ha hecho referencia en el artículo primero.

A las solicitudes de subvención, se deberá acompañar la siguiente documentación:

— Certificación acreditativa del número de representantes obtenido por la Central Sindical solicitante en las elecciones de 1986 y 1987.

— Certificación de tener depositados en el Organismo competente los Estatutos correspondientes a la Central Sindical.

— Memoria de las actividades que la Central Sindical tenga previsto desarrollar durante el presente ejercicio.

En el caso de que la Central Sindical solicitante fuera una Federación o Confederación, y recabara la subvención en nombre de los Sindicatos que hubieran obtenido delegados o representantes en las elecciones de 1986 y 1987, deberá acompañarse documentación acreditativa en la que conste la autorización de dicho Sindicato para que la Federación o Confederación solicite en su nombre la subvención.

**Artículo 3.**— El plazo de presentación de solicitudes finalizará una vez transcurridos 20 días naturales desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Artículo 4.**— El abono de la subvención se efectuará trimestralmente, previa presentación de la documentación acreditativa de haber cumplido sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el período de que se trate, no procediéndose al pago de un trimestre si no se ha abonado el del período anterior.

El plazo para la presentación de la documentación relativo al 4º trimestre finalizará el 20 de febrero de 1989.

**Disposición Final Primera.**— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Disposición Final Segunda.**— Los efectos de la presente Orden estarán referidos al ejercicio económico 1988.

Logroño, 13 de junio de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*Notificación de resolución*

III.A.278

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a Edificio Géminis, S.A., con último domicilio conocido en la calle Gonzalo de Berceo, 2, entreplanta 26, de Logroño, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se dictó resolución de fecha 9 de mayo de 1988, por la que se le ordenaba a la empresa Promotora de las viviendas de protección oficial amparadas por el expediente 26-1-0036/84, Edificio Géminis, S.A., el deber de realización de las siguientes obras:

— Picar la falsa columna por los puntos de las manchas a fin de descubrir y localizar la posible fuga, completando con una inspección ocular en la salida de la chimenea, en su unión con la cubierta. Localizada la fuga, se procederá a su arreglo.

— Otorgar un plazo de ejecución voluntaria de treinta días, transcurridos los cuales, sin que se hayan realizado, se procederá a la ejecución forzosa en los medios previstos por la Ley.

— Dichas obras se realizarán en la vivienda 7º B, de la calle Somosierra, 19, 1ª escalera, de Logroño.

Contra dicha resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, computado de

fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de junio de 1988.— El Secretario General Técnico, José Félix Morán Vélez.

*Notificación de resolución*

III.A.279

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a Edificio Géminis, S.A., con último domicilio conocido en la calle Gonzalo de Berceo, 2, entreplanta 26, de Logroño, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se dictó resolución de fecha 11 de febrero de 1988, por la que se le ordenaba a la empresa Promotora de las viviendas de protección oficial amparadas por el expediente 26-1-0036/84, Edificio Géminis, S.A., el deber de realización de las siguientes obras:

Corrección de las faltas existentes en marco de puerta balconera de cocina y remate de lijado y barnizado de dicho marco y del de ventana de salón.

— Adecuada fijación de toda y cada una de las tabillas de parquet que actualmente se encuentran sueltas y consiguiente remate.

— Otorgar un plazo de ejecución voluntaria de treinta días, transcurridos los cuales, sin que se hayan realizado, se procederá a la ejecución forzosa en los medios previstos por la Ley.